

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las 11:00 horas del día 20 de febrero de 2020; reunidos en la sala de cabildo, ubicado en el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en calle 66 S/N entre 65 y 67 de la colonia Centro; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2018-2021, integrado por los Ciudadanos: C. José Esquivel Vargas, Presidente Municipal; C. René Antonio Ramos Reyes, Primer Regidor; C. Alma Rosa Ek Martínez, Segunda Regidora; C. Francisco Ernesto Gracias Muñoz, Tercer Regidor; C. María Cristina González Castro, Cuarta Regidora; C. Isidro Huex Mis, Quinto Regidor; C. Martha Guadalupe Chi Ay, Sexta Regidora; C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Octava, procedieron a iniciar la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADOPCIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, QUE SE CELEBRARÁ ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El Secretario General Ismael Caamal Angulo, dio el pase de lista contestando presente la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; con la ausencia de la C. Reyna Anita Hau Morales, Síndico Municipal; la Regidora C. Paoly Elizabeth Perera Maldonado y el C. José Ángel Chacón Arcos, Noveno Regidor, por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. El Presidente Municipal José Esquivel Vargas instaló formalmente la sesión, siendo las 12:33 horas del 20 de febrero de 2020, esto con fundamento en el artículo 40 fracción primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN ENSU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. El Secretario General Ismael Caamal Angulo, dio lectura al orden del día, el Presidente Municipal José Esquivel Vargas sometió a votación el orden del día siendo aprobada por unanimidad en votación económica.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADOPCIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, QUE SE CELEBRARA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

El Presidente Municipal José Esquivel Vargas concedió el uso de la voz a los representantes de la Tesorería Municipal y seguidamente al Lic. Rodolfo Bautista Cáliz Director de Catastro Municipal.

Lic. Eduardo Sánchez Aguilar, en su carácter de asesor del área de tesorería, manifiesto al cabildo el objetivo que describe el convenio y como tesorería solicita la anuencia para poder suscribir un convenio de colaboración para acceder a la plataforma digital que tiene el gobierno del estado. Misma que nos dará acceso para la modernización del catastro municipal, dando certeza jurídica a cada uno de los propietarios de terreno.

Lic. Rodolfo Bautista Cáliz, en su carácter de Director de Catastro Municipal, comento que se tiene como fin que el presente convenio, en trabajar en coordinación con la Dirección de Catastro Estatal, por lo que el municipio deberá conformar un consejo que será presidido por el presidente municipal, los regidores, la dirección de desarrollo urbano, Catastro, Peritos y Operadores de este municipio, quienes se encargaran de la verificación de la tabla de valores que será enviada al estado.

El Regidor Francisco Gracias Muñoz, reafirmo que este convenio se está haciendo en todos los municipios del estado y se espera que nuestro municipio se fortalezca con esta actualización, ya que hasta ahora solo ha tenido pequeñas inversiones. Con esto se trata que todos estén inscritos el sistema y que los predios estén actualizados. Actualmente alrededor de un 30 % de los ciudadanos paguen impuesto predial y eso hace que nuestro ayuntamiento sea muy bajo en ingresos propios, eso hace que el municipio ofrezca pocos servicios. Se trata es que, como municipio entremos en este programa que está implementando el estado y como ciudadanos nos comprometamos a cumplir con esta obligación. El área de catastro se ha abandonado por varios años y con esto es fortalecer el área, por el bien del municipio. Las tablas para el pago, no se incrementarán.

El Presidente Municipal José Esquivel Vargas, recalco que no se trata de un impuesto nuevo ni se incrementarían las tarifas.

El detalle de la información del convenio se anexa a la presente acta.

Al término de las intervenciones el Presidente Municipal José Esquivel Vargas puso a votación de manera nominal;

DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APRUEBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADOPCIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, QUE SE CELEBRARA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. El Presidente Municipal José Esquivel Vargas clausuró la sesión siendo las 12:56 del 20 de febrero de 2020.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:

A T E N T A M E N T E

**CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 20 DE FEBRERO DE 2020
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**C. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RENÉ ANTONIO RAMOS REYES
PRIMER REGIDOR**

**C. ALMA ROSA EK MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA**



C. FRANCISCO ERNESTO GRACIAS MUÑOZ
TERCER REGIDOR



C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ CASTRO
CUARTA REGIDORA



C. ISIDRO HUX MIS
QUINTO REGIDOR



C. MARTHA GUADALUPE CHI AY
SEXTA REGIDORA

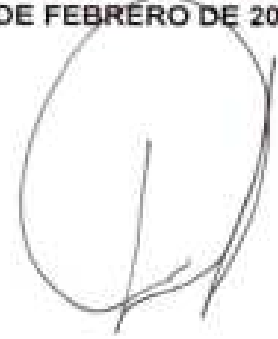


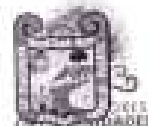
C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
OCTAVA REGIDORA



C. ISMAEL CAAMAL ANGULO
SECRETARIO GENERAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADOPCIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LOS C.C. MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL MELCHOR GÓMEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL C. RODOLFO BAUTISTA CÁLIZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

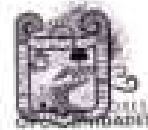
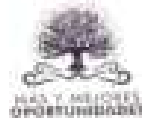
I.- Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

II.- El Catastro en el Estado de Quintana Roo, es de orden público e interés social, concebido como un Sistema Estatal de Información Catastral, administrado por el Instituto Geográfico y Catastral, y como uno de sus elementos fundamentales de colaboración está la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, el consolidamiento del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional.

III.- El Catastro tiene como máximo objetivo la consecución de los principios de igualdad, de seguridad y de justicia fiscal para todos los ciudadanos; por su valor como instrumento para el desarrollo en equidad de condiciones, todos los territorios de los municipios así como los del Estado y de la Federación, deben ser incorporados a los respectivos padrones catastrales, bajo criterios homologados, con el fin de garantizar la veracidad de la información y la calidad de los servicios catastrales que las instituciones suministran a la sociedad.

IV.- Desde la perspectiva municipal, no debe soslayarse la importancia que tiene un Catastro actualizado en la recaudación del impuesto predial, contribución que incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del factor de asignación de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado de Quintana Roo, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento de sus procesos implica un consecuente incremento de la recaudación del impuesto señalado, que se reflejará en una mayor percepción de Participaciones Federales para los Municipios del Estado.

V.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, la normatividad, rectoría y vigilancia de la correcta aplicación de la misma, corresponde a la Dirección General de Catastro del Estado, hoy Instituto Geográfico y Catastral, en ese sentido, es necesario que los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Geográfico y Catastral, establezcan los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para el establecimiento de todas las acciones.



que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado y que permitan un adecuado desarrollo de las responsabilidades que a cada uno corresponden.

VI. Que para facilitar y promover el intercambio de información catastral con los municipios, conocer, administrar y difundir la información del territorio estatal y poner esta información a la disposición y al servicio de los tres órdenes de Gobierno, una vez decretada la creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesario establecer una estrecha colaboración entre el Gobierno Estatal a través del Instituto Geográfico y Catastral y los Municipios de la Entidad, para que se integre:

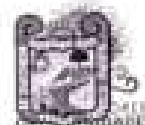
- a) Tecnología de punta;
- b) Marco jurídico alineado al modelo óptimo de catastro nacional;
- c) Bases de datos catastrales homologadas y vinculadas a su cartografía;
- d) Actualización y consulta de datos en tiempo real por medios electrónicos;
- e) Vuelos fotogramétricos actualizados;
- f) Mantenimiento y ampliación de la Red Geodésica Estatal.

Los anteriores elementos indispensables para la plena identificación de un predio y su propietario, que se requieren para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de delitos, y que permita sentar las bases del catastro multifinalitario y estandarizado a nivel nacional.

VII. Que a la fecha, el Ejecutivo del Estado ha instruido que se implementen acciones tendientes al fortalecimiento de los aspectos catastrales sustantivos; como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y/o privados responsables de obtener o generar información sobre el territorio de la entidad, para lo cual tuvo a bien la creación de un "Instituto Geográfico y Catastral" como un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Estatal, a modo de instrumento para encauzar y apoyar todos los esfuerzos tendientes al cumplimiento de los estándares del Modelo Óptimo de Catastro propuesto a nivel nacional por la SEDATU sobre la base del cumplimiento de las normas técnicas contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VIII. Que en razón de la natural evolución de los padrones catastrales y de contribuyentes, las bases de datos cartográfica y alfanumérica por municipio, región y manzana requieren de una permanente actualización, para estar en condiciones de cumplir con la responsabilidad de mantener la veracidad del acervo catastral de la Entidad.

IX. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU) en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en relación con los artículos 8o., fracción XIII y 78, fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 15 de marzo de 2017 se firmó el acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Abril de 2017, mediante el cual se crea la **PLATAFORMA NACIONAL DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL** como una herramienta que permita el intercambio y la integración de información útil a los tres órdenes de gobierno y con la cual se conformará un mapa digital registral y catastral que permita conocer y difundir la información del territorio nacional, lo que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio, tal y como lo establecen la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, promovidas por el Gobierno Federal.



X. Para lograr lo anterior, resulta legal e indispensable la pronta coordinación y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" DE FELIPE CARRILLO PUERTO, para que de manera conjunta, en el menor tiempo posible, en forma eficiente y estandarizada, conjunten esfuerzos que permitan la actualización y la concentración de los padrones catastrales a través de la adopción y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral decretada por el ejecutivo estatal, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de Septiembre del 2017, para que se promueva la homologación de los procesos y trámites que se ofrecen al público en general.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que los Servidores Públicos Estatales que comparecen a la suscripción del presente Convenio, cuentan con las facultades para ello necesarias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 429 fracción I del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un estado que forma parte integrante de la Federación que cuenta con personalidad jurídica, capacidad y patrimonio propio, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

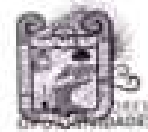
I.2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 5 y 13 Fracciones II, III y V de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, el Gobierno del Estado por conducto del C.P. Carlos Manuel Joaquín González, la Mtra. Yohanel Teódula Torres Muñoz y el MAP. Ricardo López Rivera, en sus funciones de Gobernador, de Secretaría de Finanzas y Planeación y de Director General del IGECE, son autoridades catastrales y ejercen las atribuciones que el marco normativo le confiere, a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, así como las unidades administrativas que los integran.

I.3. Que cuenta con un padrón catastral alfanumérico, un padrón catastral cartográfico y un conjunto de vuelos fotogramétricos de las principales ciudades del Estado, mismos que se encuentran en permanente actualización, para procurar el cumplimiento del objetivo de la función, que es consolidar la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral como una fuente básica y veraz de información del territorio, que facilite la toma de decisiones de política pública y sea una herramienta que propicie la seguridad en el tráfico inmobiliario y contribuya al desarrollo económico y social de los municipios y del Estado.

I.4. Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, sus áreas administrativas responsables del ejercicio de sus atribuciones deben coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, asimismo, cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con la disposición de apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal cuando así lo soliciten o convergan.

I.5. La Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones catastrales de ambos niveles de gobierno se mantengan actualizados en tiempo real.

I.6. Que para los efectos derivados del presente Instrumento, señala como domicilio el inmueble marcado con el número 01 de la Avenida 22 de enero, en la Colonia Centro de esta ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.



II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división política de los Estados y de su organización política y administrativa.

II.2. Que los C. C. LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, LIC. MELCHOR GÓMEZ RIVERA Y EL C. RODOLFO BAUTISTA CÁLUZ, tienen personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 134 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 153 Fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Haciendas Públicas Municipales se formarán, entre otros conceptos, por las contribuciones que sobre la propiedad inmobiliaria establezca la Legislatura Local.

II.4. Que el Municipio cuenta con un padrón alfanumérico de contribuyentes sujetos obligados al pago del impuesto predial, que sirven de base para la determinación y pago del impuesto predial, el cual en razón de su naturaleza, requiere de una permanente actualización y de su vinculación con el padrón cartográfico, para tener conocimiento del territorio del Municipio, de sus titulares y del uso del mismo, propiciando un clima de certeza que coadyuve a un tráfico inmobiliario promotor de las inversiones y del desarrollo.

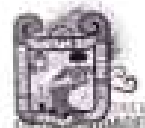
II.5. Que sus representantes cuentan con las atribuciones suficientes para firmar el presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 90 fracción XIV, 125 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.6. Que señala como domicilio, el Palacio Municipal, Calle 66 S/N entre Calle 65 y 67, de la localidad de FELIPE CARRILLO PUERTO, Col. Centro, C.P. 77200, Quintana Roo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento que tiene por objeto dar cumplimiento al mandato estipulado en el Artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo con relación a la coordinación de acciones necesarias para:

- 1.- La formulación de instructivos o manuales de procedimientos valuatorios, con la finalidad de que esa actividad sea uniforme en todo el Estado.
- 2.- El establecimiento de un Sistema Estatal de Información Catastral en materia de:
 - a) Información geográfica y cartográfica; que en este caso se traduce en vuelos fotogramétricos.
 - b) Informática, equipo y programas de cómputo;
 - c) Comunicaciones, formatos y transmisión de datos; que en este instrumento implica el mantenimiento y la ampliación de la Red Geodésica Estatal en el Municipio de FELIPE CARRILLO PUERTO.
 - d) Normatividad técnica y administrativa.



3.- El diseño y elaboración, en su caso, de formatos oficiales uniformes en todo el Estado, en los cuales los propietarios o poseedores de bienes inmuebles deban realizar las declaraciones que en materia catastral señale esta Ley;

4.- La generación de información y la prestación de los servicios; y

5.- El establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado, así como el efectivo intercambio de información catastral entre las mismas.

III.2. Que conocen y están de acuerdo en realizar el intercambio de información catastral y que la misma se integrará a la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", mediante la cual se dará certeza a la inversión.

III.3. Que se comprometen a impulsar las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, realizando las acciones que propicien el intercambio de información catastral entre "LAS PARTES".

III.4. Que están de acuerdo en suscribir los convenios técnicos y específicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente instrumento.

III.5. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio.

III.6. Que la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral permitirá disponer de un instrumento estratégico que conjunte elementos jurídicos, operativos y tecnológicos para integrar e intercambiar la información catastral y registral a través de una infraestructura de Datos Especiales, en tiempo real, que sirva de soporte a las políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo económico, social, urbano y ambiental del territorio.

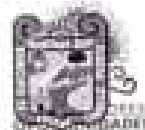
III.7. Que es de interés mutuo llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por **OBJETO** establecer los términos y condiciones a que se sujetarán "LAS PARTES" para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información catastral y sistemas con que cuente "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Los productos resultantes de las acciones que se realicen formarán parte del padrón catastral del Municipio de FELIPE CARRILLO PUERTO que administra "EL AYUNTAMIENTO" y del Sistema Estatal de Información Catastral, los que podrán ser utilizados por "LAS PARTES", exclusivamente en atención a sus atribuciones.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto citado en la Cláusula Primera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a.1).- Facilitar el acceso y uso de "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral".
- a.2).- Garantizar la integridad de los datos a través de protocolos de seguridad, así como el funcionamiento regular de "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral".
- a.3).- Capacitar a los usuarios que determine "EL AYUNTAMIENTO", para subir adecuadamente las capas de información a la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", previa solicitud de las autoridades Catastrales del Municipio.
- a.4).- Coadyuvar con parte que realice la conexión de sus servicios web de datos y mapas, con la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", cuando el municipio cuente con los



recursos técnicos, así como humanos suficientes, capacitados y lo solicite por escrito la autoridad municipal.

a.5).- Otorgar a "EL AYUNTAMIENTO" acceso a la información de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", mediante el cual podrá realizar, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Búsquedas y consultas de la información Catastral de la propiedad privada, propiedad social y propiedad federal.
- b) Búsquedas y consultas de la información registral de la propiedad privada, propiedad social y propiedad federal.

a.6).- Gestionar la obtención de la información cartográfica y alfanumérica que integran las autoridades federales con relación a sus catastros rurales ya sea de manera física y/o digital, a fin de complementar los padrones catastrales del Municipio de FELIPE CARRILLO PUERTO y compartirla de manera inmediata con "EL AYUNTAMIENTO".

b) Elaborar y proponer al "EL AYUNTAMIENTO", previa solicitud de este, un Programa de Asesorías Técnicas y Capacitación del personal, con un mínimo de 20 horas, estableciendo un calendario que contenga hora, lugar y fecha para las mismas, para que en el ejercicio de sus respectivas actividades cumplan con las disposiciones que se establecen en el marco normativo catastral vigente en la entidad y tengan los elementos básicos para el manejo de bases de datos, de las imágenes derivadas de los vuelos fotogramétricos y de la Red Geodésica Estatal.

c) Asesorar a "EL AYUNTAMIENTO", en la obtención y uso de la Firma Electrónica para la prestación de los servicios catastrales municipales a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, cuando esta instancia haya logrado el nivel de prestación de servicios electrónicos, debiendo solicitar por escrito esta asesoría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

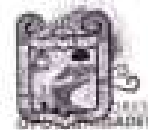
d) Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de la información catastral generada en su jurisdicción territorial, siendo la base de datos alfanumérica y la vinculación de los predios a través de la clave catastral municipal con la cartografía correspondiente, la prioridad de los trabajos que se consideren indispensables, así como su análisis espacial con la capa de las imágenes de ortofotos, que se generen derivadas de los trabajos resultantes del presente acuerdo.

e) Integrar a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones, resguarde "EL AYUNTAMIENTO". Dicha información deberá apearse a lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; "CAPITULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES".

f) Utilizar la información catastral que proporcione "EL AYUNTAMIENTO", para los fines propios de la Plataforma Estatal de Información Catastral, cuya administración recae bajo responsabilidad de Instituto Geográfico y Catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

g) Asesorar a "EL AYUNTAMIENTO" en materia de valuación inmobiliaria para la actualización de las tablas de valores y para los casos concretos que, para ambos fines, requiera por escrito esta institución a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

h) Incorporar la información catastral suministrada por "EL AYUNTAMIENTO" en la elaboración de la "Constancia de Actualización de Datos Catastrales" o el documento que establezca el "GOBIERNO DEL ESTADO" como el instrumento de colaboración mediante el que se integran la información de los catastros municipales con los datos de Registro Público de la Propiedad y con cartografía actualizada y georreferenciada, a efecto de identificar plenamente una superficie de terreno.



Esta información pasará a formar parte de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral" para fortalecer la seguridad jurídica en el mercado inmobiliario, y como una herramienta confiable del Catastro Municipal.

i) Destinar al personal del Instituto Geográfico y Catastral, así como los vehículos aéreos no tripulados, instrumentos de GPS con funciones RTK de dos bandas, y los equipos de cómputo necesarios para el procesamiento de la información que sean necesarios para lograr obtener imágenes aéreas suficientes para la generación de las ortofotos georreferenciadas de las localidades que el "EL AYUNTAMIENTO" solicite al Instituto Geográfico y Catastral y puedan formar parte del programa anual de trabajo en materia de elaboración de Ortofotos.

TERCERA. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

a) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, de manera digital, los enlaces necesarios para que se realicen las consultas en tiempo real y la información sea actualizada, debiendo remitir únicamente los respaldos bimestrales de la información que se integra en los diferentes registros catastrales del Municipio de **FELIPE CARRILLO PUERTO** y que se menciona en la cláusula SEGUNDA inciso e) que antecede, apegándose en lo establecido los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; **"CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES"**, esto con fines de mantener respaldos digitales suficientes que eviten contingencias y afectaciones a la ciudadanía.

b) Elaborar juntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, el Programa de Asesoría Técnica de acuerdo con las atribuciones que en materia catastral le corresponden, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, inciso b) del presente Instrumento.

c) Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado en la integración y actualización permanente y en tiempo real del Padrón Catastral del Estado.

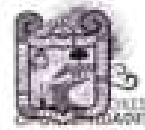
d) Hacer uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, que para el efecto proporcione "EL GOBIERNO DEL ESTADO", misma que servirá entre otros; para la administración, integración y actualización del padrón catastral, uso de la Firma Electrónica y actualización de la Información Cartográfica Catastral del Municipio y gestión de los distintos procesos catastrales.

e) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, la interconexión digital necesaria para vincular las bases de datos catastrales actualizadas, así como la información cartográfica georreferenciada con que cuenta o que se genere, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, a efecto de que sea incorporada al padrón catastral de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.

f) Informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", del personal a su cargo que será responsable del uso de la Plataforma durante la gestión de los procesos catastrales, para que este último les asigne sus claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de las responsabilidades que les asigne.

g) Coadyuvar coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la aplicación de la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable "EL AYUNTAMIENTO".

h) Conformar su Consejo Catastral Municipal de conformidad con lo establecido en nuestro marco legal a fin de que de manera coordinada ambos niveles de gobierno participen en la elaboración de la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el cobro de sus impuestos propios.



j) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de manera física y digital la información referente a las tablas de valores unitarios de suelo y de construcciones y los avalúos elaborados en el marco de sus atribuciones, así como de los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que tales datos sean incorporados a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.

j) A efecto que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pueda realizar los vuelos fotogramétricos necesarios para contar con una ortofoto de alta resolución y exactitud posicional, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a cubrir los costos de viáticos y materiales necesarios para que el personal del Instituto Geográfico y Catastral realice los vuelos con vehículos aéreos no tripulados y la fijación de los puntos de control necesarios a efecto de obtener la Ortoimagen de la localidad de FELIPE CARRILLO PUERTO y de las demás que ambas partes acuerden que son de alta prioridad.

k) Entregar al término de su gestión administrativa municipal, a quienes los sustituyan, los recursos materiales e información actualizada que les haya sido asignada por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento de sus funciones catastrales, lo anterior mediante acta administrativa que contenga la descripción del estado que tengan los recursos en mención, la cual deberá ser suscrita al momento del evento.

CUARTA. "LAS PARTES" podrán visualizar y difundir en sus respectivas páginas de Internet, con las limitaciones que establece la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, todo lo relacionado con los datos descriptivos de los predios registrados, así como, en su caso, los datos fiscales correspondientes, para lo cual "LAS PARTES" se comprometen a implementar dicho servicio en línea.

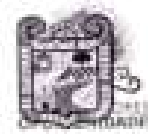
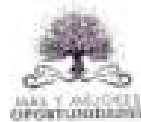
Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables: Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular del Instituto Geográfico y Catastral; Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", al Titular de la Tesorería Municipal. Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que considere necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

QUINTA. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo "LAS PARTES", se obligan y serán responsables de verificar que el personal que asignen para la ejecución de los trabajos encomendados, no realice acciones de registro en los sistemas que carezca de sustento documental y/o físico, y que pudiera ocasionar discrepancias entre el padrón catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el padrón de contribuyentes de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales "LAS PARTES" son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; la información no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte, con excepción a lo establecido en la Cláusula Segunda inciso h) de este mismo instrumento. Asimismo "LAS PARTES" están de acuerdo en que el material resultante del objeto contenido en este documento podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA. Ambas instancias convienen en que el personal seleccionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente Convenio, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarado que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores, salvo acuerdo específico en contrario.

OCTAVA. "LAS PARTES" están conformes en coordinarse a fin de implementar y adoptar un Sistema de Gestión Catastral, que facilite el procesamiento de la cartografía en formato digital de tipo "shapefile", así



como la higienización topológica de las bases de datos catastrales para facilitar la conformación de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información geográfica catastral que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento. En cuanto a la gestión administrativa derivada del presente convenio, los firmantes de este instrumento la sujetarán a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Catastro del Estado de Quintana Roo, por Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, **"LAS PARTES"** lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, apoggiándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, como apoyo técnico de referencia. De presentarse controversia, se someterán a los tribunales ubicados en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, debido a su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y culminará el día 24 de septiembre de 2021, surtiendo sus efectos de manera inmediata a partir de su firma, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; Este convenio podrá renovarse por común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Es punto acordado entre **"LAS PARTES"** que el presente Convenio, podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito que se haga por cualquiera de ellas en un lapso de 30 días hábiles. Convinando además que se deberá elaborar la Declaratoria de Terminación correspondiente, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, señalando la fecha en la que quedará sin efectos el presente instrumento jurídico.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de **FELIPE CARRILLO PUERTO**, Quintana Roo, a los 21 días del mes de febrero de 2020.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE
CARRILLO PUERTO

MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUNOZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL

MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL IGECE

C. RODOLFO BAUTISTA CALIZ
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL